



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 23 de septiembre de 2021 ha dictado el siguiente decreto con número 2594:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/20 (G4749)
Asunto: Aprobación de “Convenio de patrocinio entre la Sociedad Lima Solar S.L. y el Ayuntamiento de Tarifa para la realización de la exposición colectiva de arte contemporáneo ÉXODO 2021”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del presente Convenio lo constituye el establecimiento de las condiciones del patrocinio en especie otorgado por Lima Solar S.L. al Ayuntamiento de Tarifa para la realización de la Exposición colectiva Éxodo, Inmigración y Cambio Climático 2021.

Consta en el expediente:

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021, para la iniciación del expediente.
- 2º Memoria de proyecto “Éxodo. Inmigración y cambio climático”.
- 3º Informe de la técnico del Castillo Guzmán el Bueno, de fecha 7 de julio de 2021, en sentido favorable.
- 4º Informe del técnico de Cultura, de fecha 25 de julio de 2021, en sentido favorable.
- 5º Solicitud de Secretaría General de información complementaria, de fecha 25 de agosto de 2021.
- 6º Borrador de convenio actualizado a fecha de 16 de septiembre de 2021.
- 6º Informe de la técnica auxiliar de Cultura, de fecha 16 de septiembre, en sentido favorable.
- 7º Informe de Secretaría, de fecha 17 de septiembre de 2021, en sentido favorable.
- 8º Informe de Intervención, de fecha 22 de septiembre de 2021, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	30/09/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/09/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	30/09/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/09/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	30/09/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/09/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.


En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	30/09/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/09/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de patrocinio entre la Sociedad Lima Solar S.L. y el Ayuntamiento de Tarifa para la realización de la exposición colectiva de arte contemporáneo ÉXODO 2021, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	30/09/2021	Secretario General	Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2	30/09/2021	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA SOCIEDAD LIMA SOLAR, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN COLECTIVA DE ARTE CONTEMPORÁNEO ÉXODO 2021.

Expediente: Convenios de Colaboración 2021/20 (G4749)

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, Francisco Ruiz Giráldez con DNI nº [REDACTED] y domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza de Santa María núm. 3, 11.380 Tarifa (Cádiz), en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TARIFA (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF P1103500C, en su calidad de Alcalde-Presidente de la citada Corporación municipal y facultado para suscribir el presente Convenio.

Y de la otra, Robin Oliver Friedrich Schöck, mayor de edad, en posesión de NIE núm. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Costabella, [REDACTED] Marbella, 29600 Málaga, en nombre y representación de la sociedad LIMA SOLAR, S.L. (en adelante LIMA SOLAR) con CIF B-93013779, domiciliada en, calle Amberes nº 522, 29604-Marbella (Málaga), constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Marbella, Don Mauricio Pardo Morales, el 16 de junio de 2.009, con el número de protocolo dos mil trescientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4.667, libro 3575, folio 37, sección 8, hoja MA- 102182, inscripción 1ª.

Se encuentra presente Antonio Aragón Román, Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas Partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente,

EXPONEN

1º.- Que LIMA SOLAR es una sociedad cuyas líneas estratégicas en el ámbito de su responsabilidad social corporativa, RSC, incluye la colaboración con entidades del sector público para acciones de interés general. El patrimonio en especie que se otorga por LIMA SOLAR para la exposición EXODO, Inmigración y Cambio Climático, se incluye en los objetivos de su programa RSC.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 30/09/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 30/09/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2º.- Que el AYUNTAMIENTO junto con el Instituto de Estudios Campogibaltareños, tiene previsto realizar una exposición colectiva de pintura y escultura, acompañada de debates, mesas redondas, una performance y un concierto, durante el próximo mes de octubre de 2021, dentro del programa Otoño Cultural bajo el título de ÉXODO, Inmigración y Cambio Climático, en la Sala de Exposiciones del Castillo de Guzmán el Bueno.

3º.- Que LIMA SOLAR está interesada en el patrocinio en especie de parte de los gastos generados para la realización de dicha exposición por su finalidad de interés general y divulgación cultural, regularizado mediante el presente Convenio de Patrocinio suscrito con el Ayuntamiento y a través del cual, se regulan las aportaciones en especie por parte de LIMA SOLAR para las actuaciones que se relacionan en el Anexo núm. 1.

Ambas partes han llegado a un acuerdo sobre los términos del presente Convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio lo constituye el establecimiento de las condiciones del patrocinio en especie otorgado por LIMA SOLAR al Ayuntamiento de Tarifa para la realización de la Exposición colectiva EXODO. Inmigración y Cambio Climático 2021.

Segunda. LIMA SOLAR se obliga a patrocinar la exposición, mediante la aportación en especie de los conceptos relacionados en el Anexo núm. 1.

Tercera. LIMA SOLAR aparecerá como “Patrocinadora” en toda la documentación informativa que emita el Ayuntamiento en relación a dicha exposición; medios audiovisuales, medios escritos, cartelería y cualquier otro medio de difusión que pueda utilizarse por parte del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y órgano de gobierno competente, prestará conformidad previa a las diferentes contrataciones por parte de la empresa patrocinadora que tras la ejecución de las prestaciones remitirá las facturas para constancia y efectos en el expediente de patrocinio y conformidad por el órgano municipal competente.

Quinta. Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal-Delegado de Cultura o persona en quien delegue y por la persona responsable técnica del Área de Cultura o persona en quien delegue.
- Por parte de LIMA SOLAR, la persona que la representa en su condición de apoderado o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por la persona representante.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Sexta. El presente Convenio se circunscribe a la realización de la Exposición Éxodo y la debida justificación documental de todos los gastos.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
30/09/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
30/09/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Séptima. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se registrará, además de por lo establecido en sus propias Cláusulas, por lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Las Partes se comprometen a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, y normativa de desarrollo que resulten de aplicación. De igual manera las partes se obligan a observar las disposiciones establecidas en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Las Partes se autorizan, recíproca y expresamente, a los efectos previstos en el art. 7 del Reglamento 2016/679/UE, para el tratamiento de los datos personales facilitados con ocasión o como consecuencia de la firma del presente Convenio. La finalidad de dicho tratamiento es la gestión de forma adecuada de las obligaciones legales y contractuales derivadas de los Contratos suscritos con terceros.

Novena. Las Partes se comprometen mutuamente a resolver de forma negociada cuantas disputas pudieran surgir entre ellas como consecuencia o con ocasión de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Para el caso de imposibilidad de resolución de disputas amistosas las Partes se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir con ocasión o como consecuencia de la validez, interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE TARIFA,

Por LIMA SOLAR, S.L.

Francisco Ruiz Giráldez

Robin Oliver Friedrich Schöck

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
30/09/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
30/09/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO 1.

CONCEPTOS DEL PATROCINIO EN ESPECIE POR PARTE DE LIMA SOLAR, S.L.

1	MATERIALES PARA INSTALACIÓN Y MONTAJE	150,00 €
2	CHARLAS DEBATE. 2 conferencias y una Mesa redonda. Preferiblemente de la zona. España, Marruecos, Gibraltar... Honorarios y dietas ponentes Conferencia: Conferenciante 1 300 € Conferenciante 2 300 € Mesa Redonda: Interviniente 1 150 € Interviniente 2 150 € Interviniente 3 150 €	
3	COMISARIADO GENERAL DEL PROYECTO ÉXODO A CARGO DE JAVIER MACHIMBARRENA CARASA. Gastos de organización, gestión y dietas para la exposición y actividades integradas.	3.000 €
4	CATÁLOGO EXPOSICIÓN. 1000 unidades. Coordinación, diseño y supervisión imprenta Catálogo.	2.595,45 € 1.851,30 €
5	CONCIERTO GRUPO TAMBORA	1.100,00 €
6	GASTOS VARIOS	90,00€
TOTAL		9.836,75 €

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	30/09/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/09/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16c4e3e79e644ffb84d871f4d816f9be001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

